

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y
LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026



Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el Proyecto de Ley 10409/2024-CR, propuesto por el congresista **José Ernesto Cueto Aservi**, integrante del Grupo Parlamentario (Honor y Democracia), mediante el cual plantea: “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Sexta Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas, celebrada el lunes **13** de octubre de 2025, de manera semi presencial y a través de la Plataforma Microsof Teams, en la Sala Miguel Grau Seminario, en Palacio Legislativo del Congreso de la República, con el voto a favor de los congresistas presentes **Karol Ivett, Paredes Fonseca** (Avanza País - Partido de Integración Social); **Héctor José, Ventura Ángel** (Fuerza Popular); **Patricia Rosa, Chirinos Venegas** (Renovación Popular); **Yorel Kira, Alcarraz Agüero** (Podemos Perú); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista); **Elva Edhit, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Luis Roberto, Kamiche Morante** (Alianza Para el Progreso); **Segundo Toribio, Montalvo Cubas** (Perú Libre); **Silvia María, Monteza Facho** (Acción Popular); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Margot, Palacios Huamán** (Juntos por el Perú – No Agrupado); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Héctor, Valer Pinto** (Somos Perú) y **José Daniel, Williams Zapata** (Avanza País - Partido de Integración Social); **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

Con licencia del señor congresista **Jorge Carlos, Montoya Manrique** (Honor y Democracia).



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa pretende atender problemas concretos que han lastrado las capacidades navales en la zona. En primer lugar, la infraestructura existente tiene componentes obsoletos, limitaciones para maniobras de embarcaciones modernas y deficiencias en conectividad eléctrica, comunicaciones y mantenimiento. Estas restricciones elevan los costos operativos y aumentan el tiempo de inactividad de embarcaciones esenciales. En segundo lugar, la baja capacidad de presencia permanente del Estado en zonas remotas ha permitido la proliferación de actividades ilícitas: minería ilegal, tala y tráfico de drogas, que degradan ecosistemas y socavan la gobernabilidad local.

1.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 10409/2024-CR, “Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública, el desarrollo y modernización de la base naval de Iquitos”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 04 de marzo del 2025, y fue remitido a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, **como única comisión dictaminadora**, el 5 de marzo del 2025, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de **naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido su

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026 y anteriores años no se ha presentado ninguna iniciativa legislativa similar materia del presente dictamen.

1.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las instituciones, mediante los siguientes oficios.

Fecha	Institución	Documento
06/03/2025	Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° 1421-2024-2025-CDNOIDALCD/CR
06/03/2025	Ministerio de Defensa	OFICIO N° 1422-2024-2025-CDNOIDALCD/CR
06/03/2025	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 1423-2024-2025-CDNOIDALCD/CR

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026.

1.5. Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se ha recibido los documentos con el debido contenido de las opiniones técnica y jurídica, tal como se detalla en el cuadro de resumen:

Fecha	Institución	Documento
13/03/2025	Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° D000484-2025-PCM-SG
01/10/2024	Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 01121-2024-MINAM/SG



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026

1.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas

▪ PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Presidencia del Consejo de Ministros envía el Oficio N° D000484-2025-PCM-SG, en ella se adjunta el INFORME N° D000413-2025-PCM-OGAJ de fecha 13 de marzo del 2024 de la oficina General de Asesoría Jurídica y el OFICIO MULTIPLE N° D000235-2025-PCM-SC de fecha 12 de marzo del 2025, **emite opinión con recomendaciones**, conforme presentamos el informe.

INFORME N° D000413-2025-PCM-OGAJ, se sustenta un resumen de su contenido:

“(…)

ANÁLISIS

(…)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica “Emitir opinión jurídico-legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección”.

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

“El Proyecto de Ley N° 10409/2024-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y modernización de la Base Naval de la Marina de Guerra del Perú en Iquitos, en sus áreas fluviales, aéreas, terrestres y de influencia, con la finalidad de garantizar su óptimo funcionamiento para los fines de Defensa Nacional, su protección ante desastres naturales y el fortalecimiento de sus capacidades operativas e institucionales.

Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.

Asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, desarrolla las funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley. El artículo 3 de dicho instrumento, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es competente, a nivel nacional, en las materias de modernización de la gestión pública; ética pública, integridad y lucha contra la corrupción; desarrollo territorial; descentralización; demarcación territorial; diálogo y concertación social; transformación digital; comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la ley. Asimismo, es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias.

Considerando dicho marco legal, y analizado el Proyecto de Ley N° 10409/2024-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública, el desarrollo y modernización de la Base Naval de Iquitos, se verifica que éste no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Por otro lado, el Proyecto de Ley N° 10409/2024-CR, contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Defensa, establecidas en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa ; motivo por el cual, mediante el Oficio Múltiple N°D000235-2025-PCM-SC la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada a los referidos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, precisando que la opinión que para tal efecto emita, sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal”.

(...)



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

CONCLUSIONES:

Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 10409/2024-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública, el desarrollo y modernización de la Base Naval de Iquitos.

*Al contener el Proyecto de Ley materias que se **encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Defensa**, mediante el Oficio Múltiple N°D000235- 2025-PCM-SC se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, precisando que la opinión que para tal efecto emitan, sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal.*

***Se recomienda** remitir el presente Informe a la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República”.*

▪ **MINISTERIO DE DEFENSA**

El Ministerio de Defensa envía el Oficio N° 00700-2025-MINDEF/DM, en ella se adjunta el INFORME LEGAL N° 00896-2025-MINDEF/SG/OGAJ de fecha 17 de mayo del 2025 de la oficina General de Asesoría Jurídica, **emite opinión viable**, conforme al siguiente informe.

“INFORME N° 00896-2025-MINDEF/SG/OGAJ, se sustenta un resumen de su contenido:

(...)

ANÁLISIS

Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

El literal a) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, señala como función de la Oficina General de Asesoría Jurídica asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del Ministerio de Defensa sobre aspectos jurídicos relacionados con las competencias del Sector, debiendo ser



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

necesario contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano o entidad correspondiente.

Al respecto, de la revisión de los antecedentes apreciamos que se cuenta con el pronunciamiento técnico emitido por la Marina de Guerra del Perú en relación al proyecto de ley.

De la incidencia sectorial de la propuesta legislativa

El proyecto de Ley bajo comentario tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y modernización de la Base Naval de la Marina de Guerra del Perú en Iquitos, en sus áreas fluviales, aéreas, terrestres y de influencia, con la finalidad de garantizar su óptimo funcionamiento para los fines de Defensa Nacional, su protección ante desastres naturales y el fortalecimiento de sus capacidades operativas e institucionales.

De las competencias del Sector Defensa

El artículo 165 de la Constitución Política del Perú prevé que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, teniendo como finalidad primordial, garantizar la independencia, soberanía y la integridad territorial de la República; asimismo, el artículo 168 establece que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Bajo dicho contexto normativo, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú se constituyen como órganos ejecutores del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rigen por los Decretos Legislativos N° 1136, N° 1137, N° 1138 y N° 1139, respectivamente.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el Sector Defensa comprende al Ministerio de Defensa como órgano rector, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas Armadas, las entidades públicas y las empresas bajo su ámbito de competencia y responsabilidad política y funcional.

Asimismo, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo N° 1134 define los ámbitos de competencia del Ministerio de Defensa, indicándose los siguientes: 1) Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, 2) Fuerzas Armadas, 3) Reservas y movilización nacional, 4) Soberanía e integridad territorial y 5) Participación en el desarrollo económico y social del país.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

En tal sentido, considerando la incidencia que tiene el Proyecto de Ley sobre las competencias de la Marina de Guerra del Perú y en tanto dicha entidad forma parte del Ministerio de Defensa; este Ministerio resulta competente para emitir opinión sobre el particular.

Evaluación del proyecto de ley.

Al respecto, mediante Oficio N° 3509/71, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, en atención a la evaluación efectuada por la Jefatura General del Estado Mayor de la Marina y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Marina, considera que objeto y finalidad que persigue el proyecto de ley resultan legalmente viables,preciando que al ser una norma declarativa, corresponde sustentar la intervención del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el financiamiento público correspondiente.

De otro lado, de la revisión del proyecto de Ley materia de análisis, esta Oficina General considera pertinente señalar lo siguiente:

Al respecto, el Reglamento del Congreso de la República, en su artículo 75 prescribe que las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

En esa línea, el numeral X del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva N° 106-2020-2021/MESA-CR, establece que la estructura del proyecto de ley contiene, entre otros, la exposición de motivos, el cual incluye: (i) Fundamentos de la propuesta. Contiene la identificación del problema, análisis del estado actual de la situación fáctica o jurídica que se pretende regular o modificar y la precisión del nuevo estado que genera la propuesta, el análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley, el análisis del marco normativo; y, cuando corresponda, el análisis de las opiniones sobre la propuesta; (ii) El efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional; (iii) El análisis costo beneficio.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

En relación a la fundamentación de la propuesta, su exposición de motivos señala que el proyecto normativo responde a la urgencia de garantizar el óptimo funcionamiento y- el fortalecimiento de las capacidades operativas e institucionales de la Marina de Guerra del Perú en Iquitos, debido a la creciente complejidad de los desafíos en la región, como la deforestación ilegal, el tráfico ilícito de drogas, la minería ilegal y la contaminación de los recursos naturales, lo cual exige una infraestructura naval moderna y equipada con tecnología de punta para una acción efectiva de la Marina de Guerra del Perú en la zona.

Siendo así, resulta oportuno traer a colación el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que “son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.”

En ese contexto, considerando la naturaleza del Proyecto de Ley, a la luz del precepto constitucional citado precedentemente, se advierte que el proyecto de Ley bajo comentario se sustenta en la atención de un problema público, estableciendo argumentos que justifican la disposición propuesta, con el propósito de alcanzar una oportuna atención del mismo, en concordancia con las competencias y funciones de la Marina de Guerra del Perú en los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.

Por otro lado, apreciamos que en el Análisis costo beneficio, se indica que “la presente norma declara de interés nacional y necesidad pública, el desarrollo y modernización de la Base Naval de Iquitos, permitirá el desarrollo y fortalecimiento de la Marina de Guerra del Perú y por su alcance, contribuirá a la ejecución de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, adicionalmente contribuirá al desarrollo del principal puerto de Iquitos y la competitividad del Perú nivel internacional”, precisando que “sí requiere financiamiento del Tesoro Público”.

Por su parte, mediante la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR respecto de leyes con el carácter de “declaratoria de interés y necesidad pública”, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos indica que “las normas de declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto”.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

En ese contexto, considerando la naturaleza del Proyecto de Ley, a la luz de lo establecido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en relación a las normas declarativas, se advierte que la misma no genera un impacto económico sobre el erario nacional, toda vez que declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y modernización de la Base Naval de la Marina de Guerra del Perú en Iquitos, es meramente declarativo en tanto las acciones de índole multisectorial para tal fin se encontrarán estrictamente vinculadas a las funciones de los sectores involucrados y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Finalmente, resulta pertinente indicar que en el Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional se señala que “esta ley complementaría y fortalecería el Decreto Legislativo N° 1138, que establece la naturaleza, competencias y funciones de la Marina de Guerra del Perú. Al enfocarse en la modernización de una instalación estratégica como la Base Naval de Iquitos, se alinearía con los objetivos de garantizar la soberanía e integridad territorial del país”; con lo cual, el referido Análisis cumple con valorar la eventual incidencia en el marco normativo vigente

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

*Según lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ley N° 10409/2024- CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública, el desarrollo y modernización de la Base Naval de Iquitos **resulta viable**; en atención a los argumentos desarrollados en el presente Informe Legal.*

***Se recomienda** que el presente documento sea puesto en conocimiento de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, para los fines pertinentes.*

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Proyecto de Ley N° 10409/2024-CR: "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública, el desarrollo y modernización de la base naval de Iquitos", contiene un artículo y una única disposición complementaria final, que se detalla a continuación:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

Artículo único.- Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y modernización de la Base Naval de la Marina de Guerra del Perú en Iquitos, en sus áreas fluviales, aéreas, terrestres y de influencia, con la finalidad de garantizar su óptimo funcionamiento para los fines de Defensa Nacional, su protección ante desastres naturales y el fortalecimiento de sus capacidades operativas e institucionales

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Encárguese Se encarga al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa y Marina de Guerra del Perú, articular las acciones necesarias en concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente”.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM
- Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 164-2021-PCM

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

a) La modernización de la Base Naval de Iquitos.

Representa una apuesta estratégica que va más allá de exclusiva obra física: sino permite consolidar la proyección del Estado en la Amazonía, mejorar la capacidad operativa de la Marina y propicia un conjunto de efectos positivos para la región. El proyecto de ley que declara de interés nacional su desarrollo y modernización tiene el propósito de priorizar inversión pública y reducir la burocracia en su ejecución, de modo que los estudios técnicos y las obras puedan realizarse con mayor certeza y menor riesgo. Esta “prioridad nacional” aporta credibilidad institucional, facilita la asignación presupuestaria y reduce costos de retrabajo, lo cual incrementa la rentabilidad social de la iniciativa¹.

Iquitos ocupa un lugar fundamental en la Amazonía peruana al ser sede de la **Quinta Zona Naval y de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía (COMOPERAMA)**, lo que le confiere un papel central en la logística fluvial, así como en la presencia operativa del Estado en zonas fluviales y fronterizas. Modernizar la base permitiría reforzar las capacidades de patrullaje, abastecimiento y mantenimiento de embarcaciones, así como desplegar plataformas de acción social, humanitaria y seguridad en comunidades aisladas. En un contexto donde la Amazonía enfrenta minería ilegal, tala y tráfico ilícito, disponer de una base naval robusta en Iquitos es clave para cerrar espacios operativos a estas redes ilegales y afirmar la presencia estatal².

b) Los beneficios que acarrea esta modernización para la región son múltiples y convergentes.

En el plano económico, la obra generará empleo directo en construcción, ingeniería, servicios logísticos y mano de obra especializada, además de crear demandas para proveedores locales de bienes y servicios. Por ejemplo, SIMA Iquitos (el astillero naval regional) tiene capacidad de reparación y construcción naval, con instalaciones para dique

¹ https://vlex.com.pe/vid/proyecto-ley-n-10409-1073397430?utm_source=chatgpt.com

² https://www.elestrategico.com/2024/05/14/la-marina-de-guerra-del-peru-en-la-amazonia-los-planes-de-renovacion-y-modernizacion-de-su-flota-fluvial/?utm_source=chatgpt.com



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

flotante, boathouse y unidades de metalmecánica, lo que le permite captar proyectos navales locales e internacionales³.

Además, la mayor eficiencia logística y menores tiempos muertos para embarcaciones facilitan el comercio fluvial, reducen costos de mantenimiento y fortalecen los puertos de Iquitos como nodos de conexión hacia comunidades amazónicas.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la modernización permitiría avances claros. Infraestructuralmente, podría ampliarse y optimizarse la capacidad de atraque, muelles, manejo de cargas, zonas de embarque y desembarque, defensas fluviales y tecnología de comunicaciones, así como de vigilancia. A nivel institucional, permitirá incorporar sistemas de monitoreo electrónico, enlace seguro de datos, centros de comando distribuido y mejoras en los talleres de mantenimiento naval. Operativamente, la base modernizada posibilitará alcanzar mayor velocidad de despliegue en emergencias, mejor mantenimiento predictivo de las unidades y la integración funcional con unidades fluviales y plataformas móviles de acción social (por ejemplo, plataformas itinerantes que realizan salud, educación y asistencia en comunidades aisladas)⁴.

La experiencia comparada muestra que navales con infraestructura moderna reducen sus tiempos de respuesta en catástrofes naturales y fortalecen la seguridad costera/fluvial.

c) El proyecto pretende atender problemas concretos que han lastrado las capacidades navales en la zona.

En primer lugar, la infraestructura existente tiene componentes obsoletos, limitaciones para maniobras de embarcaciones modernas y deficiencias en conectividad eléctrica, comunicaciones y mantenimiento. Estas restricciones elevan los costos operativos y aumentan el tiempo de inactividad de embarcaciones esenciales. En segundo lugar, la baja capacidad de presencia permanente del Estado en zonas remotas ha permitido la

³ https://www.sima.com.pe/OperationCenter/Iquitos?utm_source=chatgpt.com

⁴ <https://www.infodefensa.com/texto-diario/mostrar/4974623/sima-iquitos-entregara-septiembre-plataformas-fluviales-pias-armada-peru>



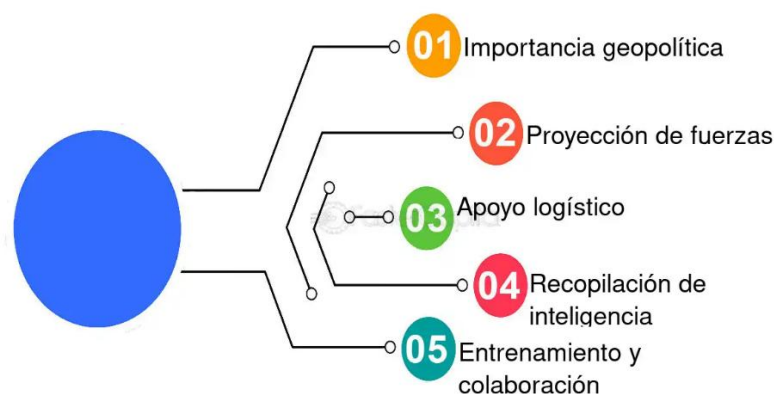
DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

proliferación de actividades ilícitas: minería ilegal, tala y tráfico de drogas, que degradan ecosistemas y socavan la gobernabilidad local⁵.

En tercer lugar, la dispersión geográfica y la fragilidad de los sistemas de transporte fluvial dificultan la prestación de servicios básicos (salud, educación y auxilios en emergencias) en muchas comunidades amazónicas. La modernización de la base busca resolver estos problemas estructurales, fortaleciendo la infraestructura naval y la presencia institucional.

En suma, la rentabilidad del proyecto no reside únicamente en el retorno económico directo sino en su impacto estratégico, social y ambiental. Invertir en esta base naval significa reducir costos operativos futuros, habilitar un polo de desarrollo naval regional (industria metalmecánica y lógica fluvial), generar empleo cualificado, mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias y consolidar la presencia del Estado en un área geoestratégica vulnerable. Al declararse de interés nacional y necesidad pública, se habilita una hoja de ruta clara para su financiamiento y ejecución, maximizando el retorno social de la inversión y asegurando que el Perú fortalezca su soberanía, seguridad y desarrollo en la Amazonía.

Importancia estratégica de las bases navales en la seguridad marítima



Fuente: <https://fastercapital.com/es/tema/importancia-estrat%C3%A9gica-de-las-bases-navales-en-la-seguridad-mar%C3%ADtima.html>

⁵ <https://apnews.com/article/peru-indigenous-wampis-guards-ambushed-gold-d70f77f34016084ff529d4aa471b42f5>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

4.2. Análisis de los fundamentos de una Declaración de Intereses Nacional.

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma**, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario, fortalecer la capacidad operativa de la Marina de Guerra del Perú en la región amazónica, una zona estratégica para la seguridad nacional. Esto permitiría una respuesta más efectiva ante amenazas internas y externas.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva**, es decir, que la declaratoria de interés nacional y necesidad pública del desarrollo y modernización de la Base Naval de Iquitos, responde a la urgencia de garantizar su óptimo funcionamiento y el fortalecimiento de sus capacidades operativas e institucionales.

4.3. Vinculación con las Políticas de Estado de Acuerdo Nacional



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional⁶, planteada en el ítem de Políticas de Estado, como se resumen a continuación:

“(…)

I. Democracia y Estado de Derecho

“(…)

9. Política de Seguridad Nacional

Nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional; (b) garantizará la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz; (c) impulsará la enseñanza de los conceptos básicos de la seguridad nacional en todos los niveles del sistema educativo nacional; (d) fomentará la participación activa en la protección de la Antártida, el medio ambiente, el desarrollo de la Amazonia y la integración nacional; y (e) mantendrá una estrecha coordinación entre el sistema de defensa nacional y la política exterior para la definición y defensa de los intereses permanentes del Estado”.

Concordante con el primer objetivo. Esta política establece el compromiso de mantener una estrategia de seguridad que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la protección de los intereses nacionales. Además, enfatiza la necesidad de garantizar la plena

⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

operatividad de las Fuerzas Armadas, orientadas a la disuasión, defensa, prevención de conflictos y mantenimiento de la paz.

La modernización de la Base Naval de Iquitos contribuiría a estos objetivos al fortalecer la capacidad operativa de la Marina de Guerra del Perú en la región amazónica, una zona estratégica para la seguridad nacional. Esto permitiría una respuesta más efectiva ante amenazas internas y externas, así como una gestión adecuada en situaciones de desastres naturales, alineándose con los lineamientos del Acuerdo Nacional.

En resumen, la propuesta de ley refuerza los compromisos asumidos en el Acuerdo Nacional, especialmente en lo referente a la Política de Seguridad Nacional, al promover el desarrollo y modernización de una instalación militar clave para la defensa y soberanía del país.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativas, al ser una de naturaleza declarativa, no derogan ni modifican ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

Por otro lado busca llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que se priorice y pueda viabilizarse que se declare de interés nacional la necesidad pública y que se impulse el desarrollo y modernización de la Base Naval de Iquitos, responde a la urgencia de garantizar su óptimo funcionamiento y el fortalecimiento de sus capacidades operativas e institucionales. La creciente complejidad de los desafíos en la región, como la deforestación ilegal, el tráfico ilícito de drogas, la minería legal y la contaminación de los recursos naturales, exige una infraestructura naval moderna y equipada con tecnología de punta para una acción efectiva de la Marina del Perú.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios. La presente norma declara de interés nacional y necesidad pública, el desarrollo y modernización de la Base Naval de Iquitos, permitirá el desarrollo y fortalecimiento de la Marina de Guerra del Perú y por su alcance, contribuirá a la ejecución de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, adicionalmente contribuirá al desarrollo del principal puerto de Iquitos y la competitividad del Perú nivel internacional

En este sentido, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa ya solo es un llamado de atención al Poder Ejecutivo para que prevea en un futuro el presupuesto, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, así mismo debemos señalar que la Comandancia General de la Marina aprobó el Plan Maestro de la Base Naval de Iquitos con el objetivo de redimensionar la citada Base Naval en forma integral y estratégica, determinando la urgente necesidad de que se lleve a cabo un proceso de modernización y adecuación de las capacidades de este establecimiento naval, acorde con las necesidades de la Institución; para tal efecto, se requiere la realización de estudios hidro-fluviales, estudios ambientales y estudios de fondos, los cuales determinarán la posibilidad de su construcción.

Estado

BENEFICIO	COSTO
Permitirá el desarrollo y fortalecimiento de la Marina de Guerra del Perú y por su alcance, contribuirá a la ejecución de la Política de Seguridad y Defensa Nacional.	Si requiere financiamiento del Tesoro Público.

Económico

BENEFICIO	COSTO
La necesidad pública, el desarrollo y modernización de la Base Naval de	Acciones destinadas a los fines que persigue la presente norma.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y
MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

Iquitos.	
----------	--

Social

BENEFICIO	COSTO
Contribuirá al desarrollo del principal puerto de Iquitos y la competitividad del Perú a nivel internacional.	Desarrolla una estrategia de acción social con sostenibilidad con la finalidad dar una respuesta integral y articulada a la demanda de atención social de esta población proyectando los servicios y programas sociales del Estado.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR, y las consideraciones técnicas estudiadas y las opiniones favorables recibidas la Comisión, que considera viable una propuesta declarativa utilizando el termino correcto. En tal sentido, consideramos que el titulo lleve la siguiente denominación: **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.**

En tal sentido, la Comisión ha considerado un texto sustitutorio de un artículo único que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y modernización de la Base Naval de la Marina de Guerra del Perú en Iquitos, en sus áreas fluviales, aéreas, terrestres y de influencia, con la finalidad de garantizar su óptimo funcionamiento para los fines de defensa nacional, protección ante desastres naturales y el fortalecimiento de sus capacidades operativas e institucionales. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa y la Marina de Guerra del Perú, coordinan en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN con modificaciones, acompaña **TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR QUE PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el desarrollo y modernización de la Base Naval de la Marina de Guerra del Perú en Iquitos, en sus ámbitos fluvial, aéreo, terrestre y de influencia, con la finalidad de garantizar su óptimo funcionamiento para los fines de defensa nacional, protección ante desastres naturales y fortalecimiento de sus capacidades operativas e institucionales. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Defensa y la Marina de Guerra del Perú, coordinan en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 15:44:02-0500



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 10409/2024-CR, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, EL DESARROLLO Y
MODERNIZACIÓN DE LA BASE NAVAL DE IQUITOS”.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 13 octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/10/2025 19:55:21+0200



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 10:29:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 17:06:40-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/10/2025 10:02:53-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/10/2025 19:56:33+0200



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 10:33:24-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 11:45:10-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 11:44:46-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 11:45:34-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 10:09:57-0500



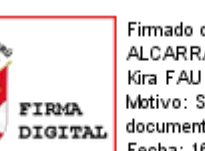
Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 13:16:20-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 17:08:36-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 13:06:12-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 12:46:03-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 12:16:25-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 13:21:49-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 10:59:10-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 15:09:41-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 09:24:53-0500